



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Aprueba convenio de comodato entre
la I. Municipalidad y el Consejo
de Desarrollo del Barrio Sargento Aldea.

VALLENAR, 04 ABR. 2018

DECRETO EXENTO N° 1196 /

VISTOS:

- 1-. Providencia N° 1196, de fecha 28 de marzo de 2018.
- 2-. Solicitud de renovación de comodato, de fecha 28 de marzo de 2018, presentada por el Consejo de Desarrollo Vecinal del Barrio Sargento Aldea,
- 3-. Y las disposiciones contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente contrato de comodato, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar, y el Consejo de Desarrollo del Barrio Sargento Aldea:

En Vallenar, a 04 de abril de 2018, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen: por una parte, la I. Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178- 3, designado mediante Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016, ambos domiciliados en Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte el **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO DEL BARRIO SARGENTO ALDEA**, representado por su Presidenta doña **CLARA ANGÉLICA HERRERA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.995.201- K, domiciliada en calle 14 de Julio N° 437, sector centro de la ciudad de Vallenar, cuya personería consta en Certificado N° 149, del 04 de abril de 2016, emitido por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Vallenar, que certifica que la Organización cuenta con Personalidad Jurídica, y que su Directiva, tiene vigencia hasta el día 22 de agosto de 2018, dentro de la cual, su Presidenta, es la persona recién singularizada, en adelante, "El Comodatario", quienes exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble ubicado en calle Sargento Aldea N° 630, sector centro de la ciudad de Vallenar, inscrito a fojas 1.799 Número 110, del año 2007, en el cual se encuentra emplazado la infraestructura denominada "TELECENRO SARGENTO ALDEA".

SEGUNDO: Por el presente acto, y de acuerdo a las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad otorga en Comodato al Comodatario, para que administre el inmueble antes mencionado con el objeto de que las agrupaciones que constituyen el CONSEJO DE DESARROLLO VECINAL SARGENTO ALDEA que a continuación se individualizan, desarrollen las actividades propias de cada de sus agrupaciones:

- Universidad Arturo Prat.
- Club de Adulto Mayor Alegría de Vivir.
- Agrupación Cultural Osada del Carmen.
- Agrupación Cultural Artesanal Folclórica Manos Unidas.
- Junta de Vecinos N° 1 Sargento Aldea.
- Junta de Vecinos N° 2 Barrio Estación.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 02 años, a contar de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes ponerle término con aviso anticipado de 30 días.

CUARTO: El comodatario declara conocer las características y estado de conservación del inmueble objeto del presente comodato y aceptarlas expresamente.

Igualmente, declara recibir el inmueble en perfectas condiciones en cuanto a su estado de conservación y al correcto funcionamiento de todas y cada una de sus instalaciones, comprometiéndose a entregarlos como los recibe o, en su defecto, a satisfacer el importe de los desperfectos que existan a la finalización del comodato y que no sean consecuencia del uso normal del local.

Las modificaciones que se autoricen por el comodante serán de cuenta y cargo de la comodataria, quien deberá presentar el informe y proyecto de la obra a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, a la finalización del comodato, la parte comodataria deberá dejar el local en el mismo estado en que se entrega.

QUINTO: El Comodatario y las agrupaciones que utilizan el inmueble dado en Comodato destinarán dicho inmueble única y exclusivamente para sede social.

SEXTO: El comodatario y las agrupaciones que funcionan en este inmueble, responderán por los daños directos que por su hecho o culpa, o de las personas que se encuentren en la propiedad con su autorización, causen al bien raíz dado en comodato y sus dependencias, sean estos causados por ellos, o por cualquier persona a las que se haya permitido el acceso a dicha sede social. Además, deberán solventar los gastos generales de mantención y funcionamiento del Telecentro.

SEXTO: Será causal de restitución, el no cumplimiento de las exigencias contempladas en la cláusula cuarta de este comodato.

Será responsabilidad del Consejo de Desarrollo Vecinal, cumplir con el objetivo de velar por la debida coordinación entre las diversas instituciones que ocupan dicho inmueble, permitiendo el acceso adecuado a las dependencias que forman parte de esta sede social, así como su administración y supervisión de horarios

SÉPTIMO: Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen los comodatarios, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

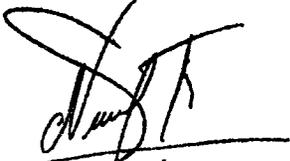
OCTAVO: El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaría Comunal de Planificación que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo indicado desde la respectiva notificación del Decreto que así lo ordenase.

Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente

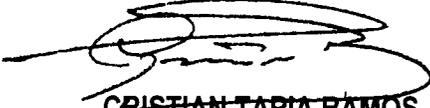
NOVENO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente comodato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los seis restantes en poder de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBÍQUESE Y ARCHÍVESE


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Interesado: Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Sargento Aldea.
 - DAF.
 - DAJ.
 - Of. de Transparencia Municipal. /
 - Secpla.
 - Dirección de Control Interno.
 - Archivo Of. de Partes /
- CTR/NFR/JDM/csc

**CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

A

CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO DEL BARRIO SARGENTO ALDEA

En Vallenar, a 04 de abril de 2018, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen: por una parte, la I. Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178- 3, designado mediante Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016, ambos domiciliados en Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte el **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO DEL BARRIO SARGENTO ALDEA**, representado por su Presidenta doña **CLARA ANGÉLICA HERRERA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.995.201- K, domiciliada en calle 14 de Julio N° 437, sector centro de la ciudad de Vallenar, cuya personería consta en Certificado N° 149, del 04 de abril de 2016, emitido por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Vallenar, que certifica que la Organización cuenta con Personalidad Jurídica, y que su Directiva, tiene vigencia hasta el día 22 de agosto de 2018, dentro de la cual, su Presidenta, es la persona recién singularizada, en adelante, "El Comodatario", quienes exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble ubicado en calle Sargento Aldea N° 630, sector centro de la ciudad de Vallenar, inscrito a fojas 1.799 Número 110, del año 2007, en el cual se encuentra emplazado la infraestructura denominada "TELECENRO SARGENTO ALDEA".

SEGUNDO: Por el presente acto, y de acuerdo a las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad otorga en Comodato al Comodatario, para que administre el inmueble antes mencionado con el objeto de que las agrupaciones que constituyen el **CONSEJO DE DESARROLLO VECINAL SARGENTO ALDEA** que a continuación se individualizan, desarrollen las actividades propias de cada de sus agrupaciones:

- Universidad Arturo Prat.
- Club de Adulto Mayor Alegría de Vivir.
- Agrupación Cultural Osada del Carmen.
- Agrupación Cultural Artesanal Folclórica Manos Unidas.
- Junta de Vecinos N° 1 Sargento Aldea.
- Junta de Vecinos N° 2 Barrio Estación.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 02 años, a contar de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes ponerle término con aviso anticipado de 30 días.

CUARTO: El comodatario declara conocer las características y estado de conservación del inmueble objeto del presente comodato y aceptarlas expresamente.

Igualmente, declara recibir el inmueble en perfectas condiciones en cuanto a su estado de conservación y al correcto funcionamiento de todas y cada una de sus instalaciones, comprometiéndose a entregarlos como los recibe o, en su defecto, a satisfacer el importe de los desperfectos que existan a la finalización del comodato y que no sean consecuencia del uso normal del local.

Las modificaciones que se autoricen por el comodante serán de cuenta y cargo de la comodataria, quien deberá presentar el informe y proyecto de la obra a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, a la finalización del comodato, la parte comodataria deberá dejar el local en el mismo estado en que se entrega.

QUINTO: El Comodatario y las agrupaciones que utilizan el inmueble dado en Comodato destinarán dicho inmueble única y exclusivamente para sede social.

SEXTO: El comodatario y las agrupaciones que funcionan en este inmueble, responderán por los daños directos que por su hecho o culpa, o de las personas que se encuentren en la propiedad con su autorización, causen al bien raíz dado en comodato y sus dependencias, sean estos causados por ellos, o por cualquier persona a las que se haya permitido el acceso a dicha sede social. Además, deberán solventar los gastos generales de mantención y funcionamiento del Telecentro.

SEXTO: Será causal de restitución, el no cumplimiento de las exigencias contempladas en la cláusula cuarta de este comodato.

Será responsabilidad del Consejo de Desarrollo Vecinal, cumplir con el objetivo de velar por la debida coordinación entre las diversas instituciones que ocupan dicho inmueble, permitiendo el acceso adecuado a las dependencias que forman parte de esta sede social, así como su administración y supervisión de horarios

SÉPTIMO: Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen los comodatarios, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

OCTAVO: El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaría Comunal de Planificación que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo indicado desde la respectiva notificación del Decreto que así lo ordenase.

Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente

NOVENO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente comodato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los seis restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura se ratifica y firma con la Ministro de Fe que autoriza.


CLARA HERRERA ROJAS
PRESIDENTA
CONSEJO DE DESARROLLO VECINAL


ALCALDE
CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA


SECRETARIA MUNICIPAL
NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE